



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 7 de febrero de 2019  
SDM-SC- 26347

Señor(a)  
**MIGUEL ZARATE ROMERO**  
CALLE 127D # 95 - 59  
BARRIO SUBA  
Bogotá D. C.

|         |                       |            |          |          |          |
|---------|-----------------------|------------|----------|----------|----------|
| 472     | Motivos de Devolución | Devolución | Revisión | Revisión | Revisión |
| 6103179 | Devolver Carta        | Revisión   | Revisión | Revisión | Revisión |
| 3874554 | Revisión              | Revisión   | Revisión | Revisión | Revisión |
| 120     | Revisión              | Revisión   | Revisión | Revisión | Revisión |
| 95-57   | Revisión              | Revisión   | Revisión | Revisión | Revisión |
| 95-54   | Revisión              | Revisión   | Revisión | Revisión | Revisión |
| 95-63   | Revisión              | Revisión   | Revisión | Revisión | Revisión |

REF: Respuesta Derecho de Petición SDM-36718-2019

Respetado(a) Ciudadano(a)

En atención al radicado de la referencia, mediante la cual solicita se levante o disminuya el tiempo de la sanción que le fue impuesta como sanción al conducir bajo los efectos del alcohol, argumentando motivos de su actividad laboral (que se ve evidentemente afectada con la sanción aplicada), se debe precisar que la medida de suspender una licencia de conducción es razonada y proporcionada, toda vez que tiene fundamento en la ley consagrada por el legislador como facultad sancionadora que tiene el estado.

Sobre este particular y concretamente respecto al alcance de este derecho la Corte Constitucional mediante Sentencia C-018/04 dispone lo siguiente:

*"(...) El derecho al trabajo no es absoluto, en cuanto a su ejercicio debe someterse a la observación de la ley y los reglamentos, de tal forma que si éste se realiza con violación del ordenamiento jurídico resulta válida y por demás necesaria la intervención estatal para restablecerlo (...)"*

Por consiguiente, esgrimir el argumento de buen comportamiento como causal para dejar sin efecto una medida contemplada en la ley como la suspensión de la licencia de conducción, no es viable y, por tanto, no puede ser de recibo por esta entidad, más aún cuando usted fue declarado responsable por el despliegue de una conducta contraria a derecho y altamente peligrosa tanto para su integridad como para la ciudadanía.

De esta manera se da respuesta a su escrito y se le informa que no se exonerará, retirará, levantará ni se disminuirá el tiempo de la sanción impuesta, la cual es de obligatorio cumplimiento.

En anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Atentamente,  
S. mejor para todos

**MARIA YAMILE BOLIVAR SARDAL**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

CHRISTIAN ZAMUDIO - Abogado - Subdirección de Contravenciones.

472

**REMITENTE**

Asesoría Razón Social  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
Oficina de Movilidad  
Dirección: Calle 13 # 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111511000

Envío: YG22018344000

**DESTINATARIO**

Asesoría Razón Social  
MIGUEL ZARATE ROMERO

Dirección: Calle 127 D # 95 - 59

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111511000

Fecha Pre-Admisión: 10.37 - 35

25/02/2019 10:00:46

Envío: YG22018344000

Envío: YG22018344000

info Línea 195

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8153

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                                    |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-36718/ MIGUEL ZARATE ROMERO                                                    |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-26347 d el 07 DE FEBRERO DE 2019                                            |
| FIRMADO PDR:                | ORIGINAL FIRMADO PDR<br>PROFESIONAL ESPECIALIZADO.<br>MARIA YAMILE BOLIVAR SA8OGAL |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

**La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-36718.

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 06 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 10 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)